



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE
CORREGIDORA**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCR/AG/003/23.

ELIMINADO. VEINTINUEVE PALABRAS

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por la

ELIMINADO. VEINTINUEVE PALABRAS

, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.corregidora@ieeq.mx, registrado con el folio 00019 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Corregidora; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción I, II, y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta con folio 00019, mismo que consta de cinco fojas útiles, así como seis copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas como propietaria y suplente respectivamente, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Cambio de domicilio. Del escrito de cuenta se advierte que la

ELIMINADO. VEINTINUEVE PALABRAS

Electoral del Estado de Querétaro, actualiza el domicilio de los representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos:

CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA	ELIMINADO TRECE PALABRAS
---	---------------------------------

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por actualizando el domicilio de cuenta, ante el Consejo.

TERCERO. Se acuerda favorablemente la actualización del domicilio en los términos citados en el párrafo anterior afecto de que las notificaciones que se practiquen de manera personal surtan sus efectos, de conformidad con los artículos 50 fracción I y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

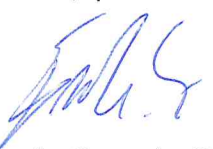
CUARTO. - Registro. Con la documentación de cuenta, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese al expediente respectivo registrado en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMCR/AG/003/2023**.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Corregidora relacionadas con el Partido Político Local Querétaro Seguro.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCR/AG/002/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**



Lic. Eduardo Guzmán Segovia

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Segundo y Séptimo y Séptimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.